

**ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS  
Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022**

**1. Contexto Entidad**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal, la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Razón por la cual, dentro de sus funciones que le corresponde diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia. El desarrollo y evolución de la Entidad debe estar fundamentado en la continua modernización de sus instrumentos y herramientas de trabajo que permitan más rápidamente la consecución de los objetivos como cabeza del sector transporte.

**2. Objetivos principales de la Entidad**

El objeto del Ministerio de Transporte es seguir las políticas de contratación según lo establecido en el Acuerdo Marco Nube privada para garantizar: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.

**3. Criterios sugeridos para la definición del alcance y características técnicas de la Necesidad**

**3.1 Requisitos de negocio (Entidad)**

El Ministerio adelantó la publicación del formato RFI a través del Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 para la adquisición de certificados digitales SSL.

Se publicó el formato de SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI) Nº 192996 en la cual se solicitó información a los proveedores sobre la cantidad de certificados digitales SSL que requiere la entidad para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la solicitud de cotización. Para ello, se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio de alojamiento de infraestructura tecnológica, desde el 18 al 20 de junio de 2025 hasta las 5:00 pm.

### 3.1 Resumen de respuestas recibidas al RFI

ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022, establece:

- b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información un (1) día hábil antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.
- c) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

#### PROVEEDORES QUE PARTICIPARON:

- CERTICAMARA S.A
- OLIMPIA IT SAS
- CAMERFIRMA COLOMBIA SAS

De las tres (3) empresas que respondieron al RFI, ninguna acreditó su pertenencia a Mipyme, por lo que el proceso no se limitará a este tipo de empresas.

Dado en Bogotá a los doce (24) días del mes de junio de 2025.



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ACHURY  
Coordinador GTIC